

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DIDECO/DAY/MCC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

IVÁN MARTÍNEZ DONOSO”

En Puente Alto, a 08 de junio de 2015 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra don “**LUIS ALBERTO IVÁN MARTÍNEZ DONOSO**”, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.670.889-9, soltero, empresario, domiciliado en calle Ernesto Alvear N° 23, comuna de Puente Alto, en adelante “el proveedor”, entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento N° 536 de fecha 07 de abril de 2015, que llamó a licitación Pública para contratar el servicio “**Suministro de Servicios Funerarios**”, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID:2423-33-LE15; Bases Administrativas; Bases Técnicas, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 13 de mayo de 2015, sugiriendo adjudicar la ya mencionada licitación al proponente “**Iván Martínez Donoso**”; Certificado N° 122-C de fecha 19 de mayo de 2015 emanada por la Secretaría Concejo Municipal en donde se aprueba la adjudicación referida; Decreto Exento N° 881, de fecha 26 de mayo de 2015 que adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación subida al Portal de Chilecompra con fecha 04 de junio de 2015; Memorándum Interno N° 2102-108, de fecha 04 de junio de 2015 procedente de la Secretaría Comunal de Planificación hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta el 05 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, don **Germán Codina Powers**, viene en contratar a “**Iván Martínez Donoso**”, para la prestación del servicio de “**Suministro de Servicios Funerarios**”.

El contrato se registró bajo modalidad de precio unitario, sin intereses, ni reajustes.

TERCERO.- PRECIO, PAGO y sus CONDICIONES

El precio del contrato será por un monto total de **\$43.000.000 (cuarenta y tres millones), impuestos incluidos**, por los valores unitarios a continuación detallados:

Producto	Valor sin impuesto
Urna adulto, madera de pino cubierta con paño, forro interior y vidrio (variados colores)	\$200.000 ✓
Urna infantil, madera de pino cubierta con paño, forro interior y vidrio (variados colores)	\$140.000 ✓
Una párvulo, madera de pino cubierta con paño, forro interior	\$115.000 ✓
Urnas especiales, personas de más de 100 kg	\$261.000 ✓

Las facturas serán presentadas a la Directora de Desarrollo Comunitario junto a los documentos establecidos en el artículo 19 de las Bases Administrativas, además de todos aquellos documentos que se estipulen en las mismas Bases y en las Bases Técnicas. El Inspector técnico dará su visto bueno (V° B°) a la respectiva factura.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de las obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados el proveedor o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

CUARTO.- PLAZO

El plazo establecido para la realización de los servicios descritos en la licitación pública denominada **“Suministro de Servicios Funerarios”** será de **24 meses**, a contar de la firma del acta de inicio de los servicios.

QUINTO.- GARANTÍAS

Para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los servicios**, a la firma del contrato, el proveedor deberá presentar, en la Dirección de Asesoría Jurídica, una garantía mediante boleta bancaria, certificado de fianza, depósito o vale vista, a la orden del mandante, pagadera a su sola presentación, especificando claramente el objetivo que cauciona y su vencimiento, **por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia mínima de 90 días corridos posteriores a la fecha de término de contrato.**

No se pagarán facturas ni estados de pago, mientras el proveedor no cumpla con la presentación de la correspondiente boleta.

A la aceptación correcta de la boleta por fiel cumplimiento del contrato, por parte del mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías serán remitidas al mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del proveedor y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del proveedor. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de

Seguridad Social y, en especial, a las señaladas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas si las hubiere.

SÉPTIMO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS

El mandante, podrá disminuir o aumentar la demanda del servicio o el plazo, proporcionalmente, hasta en un 20% del presupuesto total, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho al pago de dicho reajuste, salvo que se convenga uno menor.

Deberá complementarse la garantía de fiel cumplimiento, en directa proporción al aumento o disminución contratada, debiendo acompañarla al momento de la firma de la modificación del presente contrato. Ante el evento de disminuciones, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

OCTAVO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El proveedor, podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Unidad Técnica. La suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo del servicio, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, ya sea solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al proveedor o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago cuando correspondiere.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el proveedor.

DÉCIMO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Desarrollo Comunitario** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo N° 17 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

Las multas serán notificadas por escrito. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el proveedor deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas y el proveedor necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal, en donde conste su pago. La Unidad técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.



DÉCIMO SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el proveedor y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, la que no se inserta en el presente instrumento por ser conocida de las partes y a expresa petición de las mismas.



Germán Codina Powers
Municipalidad de Puente Alto
Alcalde


Iván Martínez Donoso
Proveedor